

CONSTITUCIONES QUE HAN DE GUARDAR y observar los Individuos de la Congregacion y Monte Pío, compuesto de los dos Gremios de Cordoneros y Gorreros de esta Corte, baxo el título y advocacion de NUESTRA SEÑORA DEL PÓPULO Y AMPARO, que se venera en una Capilla con Altar propio en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor de esta misma Corte.

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y de la siempre Virgen María nuestra Madre y Señora, concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su ser natural, Amen. Gobernando la Apostólica Iglesia nuestro muy Santo Padre Pio Sexto; este Arzobispado el Eminentísimo Señor Cardenal Don Francisco Antonio Lorenzana, y reynando en España nuestro Católico Monarca Don Carlos IV. (que Dios guarde) en el año del Señor de mil setecientos noventa y seis, á mayor honra de Dios, y de su Santísima Madre y Señora nuestra, con el misterioso título y advocacion del Pópulo y Amparo. Sépase como nosotros Joseph del Rey, Manuel Martinez, Bonifacio de la Greda, Francisco Robles, Bernabé Rufino Arroyo, Vicente Canabes, Eugenio Castro, Ramon de Peña, Silvestre Rodriguez, Joseph Butragueño, Manuel Damian, Juan Antonio Gonzalez, Manuel Romero, Juan Tachon, Ciriaco Quadros, Victorio Quiroga, Antonio Guidoti, Juan Fernandez, Francisco Navarro, Cayetano Gomez, Francisco Santos, Bernardo Ballesteros, Francisco de Zamora, Domingo Laurel, Juan Arnao, Miguel Zamora, Antonio Lopez, Valentin Gomez, Manuel Martinez Arnao, Luis Navarro, Julian de la Greda, Joseph Ballesteros, Rafael Corral, Joachîn Callejo, Domingo Maroto, Nicolas Fernandez, Manuel Yela, Bernardino Martin, Luis de Llanos, Ramon Sanchez, Julian de Cuebas, Manuel Jorge, Francisco Sanchez, Ber-

nardo Carrera, Antonio Diaz Moreno, Ambrosio de Campos, Juan Delgado, Pablo Ramon Hernandez, Joseph Manuel Garrido, Ramon Martinez, Baltasar Garcia, Baltasar Rodriguez, y Diego Navarro, Tesorero é Individuos de la referida Congregacion, que componemos la mayor parte actual de ella, juntos y congregados hoy veinte y siete de Noviembre de dicho año en la Sala de la Archicofradía Sacramental de San Ginés ante Don Francisco Fernandez de la Rua, Escribano de S. M., con licencia del Señor Don Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta Villa, aspirando á erigir esta Congregacion en Monte Pío para socorro de sus Individuos, viudas é hijos así en las necesidades de la vida como al tiempo de sus fallecimientos, y á que reyne la paz y quietud conveniente, y evitar discordias é interpretaciones, formamos las Constituciones y Ordenanzas, que han de servir de regla para los Individuos que desde su creacion nos alistamos, y para los que en lo sucesivo lo quieran ser, las cuales son en la forma siguiente.

Origen de la Santa Imágen de nuestra Señora del Pópulo y Amparo, y su antigua Congregacion.

§. I.

La Imágen de Nuestra Señora del Pópulo y Amparo, que es inmemorial, y hoy se venera en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor de esta Villa y Corte de Madrid, es propia de la antigua Congregacion, que baxo el patrocinio de esta Señora, se compone solo de los Individuos Maestros de los dos Gremios de Cordoneros y Gorreros de esta Corte, y su origen y antigüedad, como dice Don Gerónimo Quintana en el libro primero de Antigüedades de Madrid al folio setenta y tres, capítulo cincuenta y tres, columna tercera, es en esta forma.

Parroquia de San Miguel de los Octoes.

Por el año de mil seiscientos y ocho los Cordone-
ros, Parroquianos de esta Iglesia, colocaron en ella una San-
ta Imágen de Nuestra Señora, intitulada del Pópulo y Am-
paro : es de talla, sentada en una silla, tiene á su Hijo
sentado en el regazo, de bellísimas facciones, y de no
ménos devocion y antigüedad, la qual traxeron tres Ofi-
ciales de ellos de una Hermita distante de esta Villa ocho
ú nueve leguas : estaban abiertas las paredes de ella por
las quatro partes, y tan mal parada y llena de telarañas,
que un dia que pasaron por ella hallaron cubierta de nie-
ve la Santa Imágen, la descubrieron, y movidos de com-
pasion, no sin tiernas lágrimas de devocion propusieron
de traerla á Madrid en volviendo del viage á que iban:
acertó á ser esto en ocasion que habiendo los de su Gre-
mio determinado mudar una Hermandad que tenian en el
Convento de la Merced de esta Villa, y pidiendo una
Imágen de Nuestra Señora para trasladarla á San Miguel,
donde se querian pasar, no se la quisieron dar los Re-
ligiosos; por lo qual, habiendo vuelto del viage pasado,
acordaron poner por obra su buen propósito, y poniéndo-
se en camino, llegaron á la Hermita, que era muy an-
tigua : tenia pintados por las paredes los milagros que la
Magestad de Dios había obrado por la devocion de la San-
ta Imágen, y envolviéndola en un tafetan, una mañana
ántes de amanecer, poniéndola en una funda de damasco
carmesí, el uno de ellos la traxo con la mayor decencia
que pudo, sin que se parasen en la venida á dar de co-
mer á las mulas : la depositaron en el Monasterio Real de
las Descalzas, de donde la traxeron en una solemnísima
Procesion, y la colocaron en esta Iglesia dia de San Ilde-
fonso, veinte y tres de Enero de dicho año : los vecinos
del Lugar, cuya era la Hermita, fué grande el sentimien-

to que tuvieron quando la echaron de ménos, hicieron grandes diligencias en buscarla , y hallándola en esta Villa, acudieron al Consejo á pedirla , donde constando la poca decencia con que la tenian , y de la mucha que de presente estaba venerada , les fué puesto perpetuo silencio en su demanda , con lo que desistieron de su pretension. Hasta aquí Quintana.

§ II.

Por tradicion se sabe que yendo á la feria de Medellin un Cordonero y un Gorrero vieron la Santa Imagen , y luego que vinieron y dieron parte á sus Gremios, sucedió lo que dice Quintana , y de esto viene la union de estos dos Gremios , y por noticias adquiridas del Real Convento de las Señoras Descalzas Reales de esta Corte: y lo que expresa Quintana se sabe que esta Santa Imagen estuvo depositada en dicho Real Monasterio como unos diez años ; por lo que parece que su dichoso hallazgo fué por los años de mil quinientos noventa y ocho ó noventa y nueve : y por una Escritura que se halla en el Archivo de esta Congregacion , otorgada ante Diego Ruiz de Tapia en veinte de Junio de mil seiscientos y nueve, de ajuste , transacion y convenio con el Cura y Beneficiado de la Parroquial de San Miguel y la Congregacion de Nuestra Señora , consta estaba colocada esta Santa Imagen en el Altar mayor de dicha Iglesia encima del Tabernáculo , ínterin tenia Capilla propia , por estarse entonces reedificando la Iglesia.

§ III.

Por otra Escritura que hay en dicho Archivo consta la compra de dos Capillas en la misma Iglesia de San Miguel en precio de mil y trescientos ducados, cuya cantidad pagaron los Congregantes , ofreciendo y dando ca-

da uno lo que sus facultades y devocion les permitió, y se obligaron por la dicha Congregacion á la paga de lo por cada uno prometido; lo que se efectuó por Provision del Señor Infante Don Fernando, Cardenal Arzobispo de Toledo, y Chanciller mayor de Castilla, despachada en diez de Junio de mil seiscientos veinte y siete, cuya Escritura se otorgó ante Lázaro de Rueda, Escribano Real en esta Villa á quatro de Abril de mil seiscientos veinte y ocho: y la paga de los mil y trescientos ducados se concluyó en diez de Diciembre de mil seiscientos quarenta y uno, segun consta de Escritura y Carta de pago otorgada ante dicho Escribano Rueda.

§ IV.

En veinte y quatro de Agosto del año de mil seiscientos quarenta y ocho se colocó á Nuestra Señora en su Capilla propia en la dicha Iglesia de San Miguel, la que se adornó con pinturas, haciendo retablo nuevo, en la que permaneció hasta el fuego acaecido la noche del diez y seis de Agosto de mil setecientos y noventa en la Plaza mayor, habiéndose venerado siempre con mucha devocion y asistencia de los fieles: se colocó esta Santa Imágen con toda solemnidad y regocijos: salió en procesion por varias calles con asistencia de todo el Cabildo de Curas y Beneficiados de Madrid, seis Sacramentales y un numeroso concurso de fieles devotos, Parroquianos de San Miguel, pues á su costa y devocion adornaron las calles, poniendo Altares: se corrieron doce novillos y dos toros de muerte en la Plazuela de dicha Iglesia, y hubo dos artificios de pólvora, segun que todo consta de una Memoria que se halla en el libro antiguo de Acuerdos al folio quinto, que exíste en el Archivo de dicha Congregacion, la qual tiene varios privilegios y concesiones de distintos Sumos Pontífices, como el haber sido Esclavitud del Santísimo

Sacramento, y Congregacion de Nuestra Señora del Pópulo y Amparo, y lo certifica la tabla que estaba en dicha Iglesia sobre una pila del agua bendita, y un libro que hay en el Archivo donde se sentaban los Esclavos del Santísimo, y Congregantes de Nuestra Señora del Pópulo y Amparo.

§ V.

Segun lo que queda dicho y afirma Quintana, parece estuvo esta Santa Imágen en la Iglesia de San Miguel ciento y ochenta y dos años, contados desde veinte y tres de Enero de mil seiscientos ocho hasta diez y seis de Agosto de mil setecientos y noventa, que se quemó dicha Iglesia; por cuyo motivo se sacó la mañana del diez y siete de Agosto de entre las llamas por algunos de sus Congregantes: se puso de pronto á su Magestad en el Convento de Religiosas de Corpus Christi, vulgo la Carbonera, en donde permaneció hasta el diez y ocho de dicho mes, en que se pasó á casa de Don Baltasar de Iruegas, y Doña Josefa Iruegas, su esposa, Camarera de la Vírgen: permaneció en ella hasta el veinte y uno de Noviembre de dicho año, que por haber manifestado no tenían lugar decente y cómodo para que estuviese su Magestad, se la sacó de dicha casa, y con acuerdo de varios Congregantes se la puso con la decencia posible en casa del Tesorero de la Congregacion, que lo era el Señor Juan Delgado, en donde estuvo hasta su colocacion en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor, que fué en veinte y siete de Mayo del año de mil setecientos noventa y dos, habiendo traído á su Magestad en una solemne Procesion desde la Iglesia de San Millan á las seis de la tarde, precedidas las licencias del Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, y del Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo, Conde de la Cañada; como todo consta con mayor extension en la

relacion que se puso en el libro de Acuerdos nuevo , que empezó en el año pasado de mil setecientos noventa y tres; y hace mencion de todo lo acaecido desde la noche del diez y seis de Agosto de mil setecientos y noventa hasta el veinte y nueve de Mayo de mil setecientos noventa y dos , que fué la segunda funcion que se hizo á María Santísima , ya colocada en su Altar ; y está certificada por el Escribano del Rey nuestro Señor Don Francisco Fernandez de la Rúa.

CAPÍTULO PRIMERO.

Título , sitio y principal Instituto de esta Congregacion y Monte Pío.

Esta Congregacion ha de continuar como hasta aquí, titulándose: Congregacion y Monte Pío de María Santísima del Pópulo y Amparo , propio de los Gremios de Cordoneros y Gorreros de esta Corte , baxo cuyo Título se ha mantenido tantos años , y esperamos se mantenga , confiados en la divina misericordia la prospere ; por cuya razon no se ha de mudar á otra alguna Advocacion, por ningun motivo , causa ni pretexto. Su Instituto es y ha de ser el socorro de sus Individuos , así en vida como en muerte : y hallándose en la actualidad establecida en la Iglesia Parroquial de San Justo y Pastor de esta Corte , se ordena haya de permanecer en ella , á no ser que ocurra algun incidente de los muchos , que con el transcurso de los tiempos suelen acontecer , é imposible preveer.

CAPÍTULO II.

Fondos de que ha de componerse el caudal de esta Congregacion y Monte Pío.

El caudal de esta Congregacion y Monte Pío, se compondrá de las contribuciones de sus Individuos, y de las dos terceras partes de todas las rentas que en la actualidad tiene la Virgen, y en lo sucesivo adquiera, y mediante aplicarse estas dos terceras partes de las rentas de la Virgen al fondo de la Congregacion y Monte Pío, deberá pagar éste el cumplimiento de las Memorias de las Misas que tiene á su cargo la Congregacion, y en adelante pueda tener, y asimismo todo el gasto del culto de Nuestra Señora. De la otra tercera parte de dichas rentas, se hará un depósito, segun y para los fines que se declaran en el párrafo séptimo del siguiente capítulo.

CAPÍTULO III.

Cuerpo y Compuesto formal de esta Congregacion y Monte Pío, Señores Oficiales, y sus Obligaciones para su mejor gobierno.

§ I.

HERMANO MAYOR.

Habrará un Hermano Mayor, el que como Superior de este Cuerpo, deberá ser el espejo en que todos se miran, procurando con sus obras dar exemplo á los demas. Será exâctísimo en la observancia de estas Ordenanzas, y hará las cumplan los demas: cuidará no se falte á los socorros que con justa causa deban darse á los Individuos, no permitiendo se dé indebidamente socorro alguno, ni